

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 3 al 6 de septiembre del 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXI y XXIII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 247/2014 de fecha 6 de septiembre de 2014, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del estado de Baja California Sur, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa provocada por los efectos del huracán Norbert del 3 al 6 de septiembre de 2014, en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé.

Que con oficio B00.05.05.-0643, de fecha 8 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 247/2014, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 3 al 6 de septiembre del 2014 para los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del estado de Baja California Sur.

Que con fecha 9 de septiembre de 2014, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Baja California Sur presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 3 AL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de Lluvia severa del 3 al 6 de septiembre del 2014.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 9 de septiembre de 2014.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de septiembre de 2014, en 5 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 503, recibido con fecha 5 de septiembre de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas, Egidio Torre Cantú, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Aldama, González, Llera, Victoria y Xicoténcatl de dicha entidad federativa, por la presencia de lluvia severa los días 3 y 4 de septiembre de 2014, ocasionada por el impacto de la tormenta tropical "Dolly"; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1037/2014, de fecha 5 de septiembre de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del estado de Tamaulipas solicitados en el oficio 503 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-640, de fecha 5 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1037/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 3 y 4 de septiembre de 2014, para los municipios de Aldama, González, Llera, Victoria y Xicoténcatl del estado de Tamaulipas.

Que el día 5 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 445, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Aldama, González, Llera, Victoria y Xicoténcatl del estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de septiembre de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA
LOS DÍAS 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Aldama, González, Llera, Victoria y Xicoténcatl del estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 3 y 4 de septiembre de 2014.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el estado de Tamaulipas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 23 al 25 de agosto de 2014, en el Municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de agosto de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 431, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de La Paz del estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 23 al 25 de agosto de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de septiembre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/732/2014, de fecha 7 de septiembre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 7 de septiembre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 451, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 28 de agosto de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 431 para el municipio de La Paz del estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 23 al 25 de agosto de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA DEL 23 AL 25 DE AGOSTO DE 2014, EN EL MUNICIPIO
DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de La Paz del estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa, ocurrida del 23 al 25 de agosto de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.